CÓDIGO DE CONTROL
443 y 608

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia solicitante	Tipo de contrato		Otro:
SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO	Compraventa	☐	Descripción:
	Suministro	☐	
	Obra	☐	
	Prestación de Servicios	■	**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA INCLUYENDO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA TRANSPORTAR INSUMOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS QUE REALICE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO A LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL.**

Clasificación de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25	10	16	25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
78	10	18	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78	12	16	78121600	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el Decreto 070 de 2015 se crea el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural el cual tiene por objeto contribuir a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, gestión para la sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y las leyes sobre la materia, bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía.

En este marco, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC - busca promover la valoración, protección y difusión del patrimonio construido, a través de las intervenciones directas, con miras a revertir los procesos de deterioro y a generar un impacto positivo en la calidad de vida de la población residente o usuaria de los inmuebles y sectores patrimoniales de la ciudad de Bogotá

En cumplimiento de sus funciones y como entidad encargada de la preservación del Patrimonio Cultural material el IDPC desarrolló un plan de acción para la administración, mantenimiento, conservación y restauración de los elementos que constituyen el patrimonio cultural mueble - inmueble en el espacio público de Bogotá, estableciendo acciones e instrumentos de gestión que buscan garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de estos bienes, cumpliendo con los objetivos planeados a través de los distintos trabajos de intervención que se llevan a cabo desde el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, las cuales se ven reflejadas en las Brigadas de Intervención al Patrimonio de los componentes de Espacio público y Monumentos, las cuales son descritas a continuación:

a) BRIGADA DE INTERVENCIÓN AL PATRIMONIO

Atendiendo la misionalidad del IDPC de gestionar la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bogotá por medio de la implementación de estrategias y acciones de valoración, protección, recuperación y apropiación, la Subdirección de Protección e Intervención a través de la Brigada de Intervención al Patrimonio desarrolla acciones directas de conservación en los elementos que conforman espacio público, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial:

*"**Artículo 21. Sistema de espacio público (artículo 21 del Decreto 469 de 2003).** Es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos"*

En este sentido se llevan a cabo acciones de mantenimiento preventivo y conservación en los elementos constitutivos del espacio público en su plano vertical (fachadas y cubiertas), así como en su plano horizontal (andenes, alamedas, plazas, *vías peatonales, mobiliario*, etc), en inmuebles que están catalogados como Bienes de Interés Cultural y en los elementos que se localizan en Sectores de Interés Cultural, esto con el fin de garantizar su preservación en el tiempo y mitigar los factores de deterioro que se presentan en los contextos patrimoniales, como son las acciones de vandalismo, deterioro por paso del tiempo, presencia de smog, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto, por medio de las intervenciones de la Brigada de Intervención al Patrimonio el IDPC aporta a la conservación de los Espacios Públicos Patrimoniales de la ciudad, acciones que se suman al fomento de acciones individuales y colectivas para la sostenibilidad del patrimonio material que fomenten la corresponsabilidad ciudadana en torno a los procesos de intervención del patrimonio y garanticen su uso, disfrute y apropiación a través del tiempo. Lo anterior sumado a la acción social y de participación ciudadana planteada en el proyecto "Patrimonios Barriales" permite una concepción integral y articuladora de los patrimonios, logrando que a través de esta estrategia se valoren tanto los componentes físicos de los sectores de carácter histórico como sus aspectos inmateriales, simbólicos, históricos y culturales que lo acompañan y dotan de significado, los cuales se constituyen como la base para la puesta en valor de la inversión pública dada a través de estas labores.

b) BIENES MUEBLES EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Aquellos bienes muebles y monumentos que se encuentren dentro del inventario del IDPC, algunos de ellos con declaratoria individual del ámbito nacional y distrital y que se encuentran en el espacio público de la ciudad necesitan procedimientos de conservación preventiva e intervenciones mínimas de carácter prioritario, pues se encuentran en contextos de la ciudad que afectan permanentemente su estado de conservación por indicadores de deterioro como la contaminación del contexto urbano, vandalismo, puntos sanitarios, lo cual afecta su valor patrimonial.

De acuerdo a lo anterior y dentro de la misionalidad del IDPC de promover y gestionar la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bogotá mediante la implementación de estrategias y acciones de valoración, protección y recuperación, entre otras, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de la ciudadanía y afianzar el sentido de apropiación social del

patrimonio cultural, se atenderá esta necesidad de la ejecución de acciones de intervención por parte de personal contratado directamente por el IDPC, constituyendo así el equipo de la Brigada de Atención a Monumentos.

Las acciones de conservación de los bienes muebles y monumentos son de carácter constante y periódico, ejecutándose incluso sobre áreas ya intervenidas en años anteriores.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con vehículos idóneos para el transporte de carga para la movilización y distribución de insumos, materiales, herramientas, se requiere contratar el servicio de transporte terrestre supliendo así la necesidad transporte de estos elementos para contar con los mismos en cada zona de trabajo, las cuales están distanciadas de la zona de almacenamiento y bodegaje, dado que el traslado para la realización de las acciones de intervención, conservación, administración, mantenimiento y restauración, se realizará en toda la ciudad. Entre los elementos a transportar se encuentran insumos y materiales de ferreterías y obras civiles de menor complejidad (pinturas, tornillería, cableado, señalética, tubería, etc.), dotaciones personales y EPP (cascos, guates, líneas de vida, arneses, eslingas, etc.), herramientas y equipos (andamios, Hidro-lavadoras, taladros, pulidoras, etc.), materiales y químicos de limpieza (alcohol, hidrófugo, acetona, etc.), entre otros. (Decreto 1079 del 2015 Capitulo 7 Artículo 2.2.1.7.1 y siguientes)

Frente a la necesidad de que los vehículos de transporte cumplan con las especificaciones particulares para la movilización de químicos, los cuales se requieren para la limpieza y protección de los bienes muebles e inmuebles a intervenir, se indica que se toma como referencia el Decreto 1079 del 2015 Sección 8, Artículo 2.2.1.7.8.1 y siguientes que establece los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en todo el territorio nacional y tiene como fin minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente.

Es por esto por lo que el IDPC desea continuar promoviendo la puesta en valor, protección y difusión del patrimonio construido a través de los componentes designados al interior del instituto para la intervención, conservación, administración, mantenimiento y restauración, en este sentido la entidad requiere y considera necesaria la contratación del servicio de transporte de carga para seguir ejecutando las funciones en términos de eficiencia y eficacia.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO

(Cod. 443 y 608) "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA INCLUYENDO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA TRANSPORTAR INSUMOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS QUE REALICE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO A LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL".**

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista prestará el servicio de transporte terrestre de carga, incluyendo el conductor, combustible y mantenimiento necesario para el funcionamiento óptimo del

servicio, por medio de los vehículos dispuestos para este fin, y que cumplirán con las especificaciones indicadas en el documento **ANEXO_ "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS".**

La jornada laboral para el uso de servicio del transporte será de seis (6) días a la semana, de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m. y sábados entre las 7:00 a.m. y las 12:00 m, lo anterior de acuerdo con la programación que el IDPC disponga hasta con un (1) día de antelación. En casos extraordinarios se podrá requerir la prestación del servicio hasta doce (12) horas antes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá tener en cuenta los lineamientos y aspectos técnicos y de otro orden que se presentan en el documento **ANEXO_ "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS"** que se adjunta y hace parte integral del proceso de contratación, el cual tiene por objeto describir en líneas generales todos los aspectos que se deben desarrollar y aplicar para lograr la calidad y condiciones esperadas por el Instituto para una óptima y adecuada ejecución del contrato y por lo tanto su cumplimento es de carácter obligatorio.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE".**

OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1) Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
2) Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo con los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
3) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. Presentando informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.
4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO.
5) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente.

7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste en coordinación con la Subdirección de Gestión Corporativa; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar.
9) Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO.
10) Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
11) Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por el INSTITUTO, al supervisor del contrato.
12) Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
13) Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades,
14) Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando la Política Ambiental del IDPC en relación a los programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenibles.
15) CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
16) Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad.
17) Elaborar y presentar los respectivos protocolos de Bioseguridad y movilidad segura a la supervisión del contrato de acuerdo con la normatividad nacional vigente en cuanto al manejo y prevención de propagación y contagio del COVID-19, para su respectiva aprobación y puesta en marcha en el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las obligaciones específicas que se derivan de la naturaleza del contrato conforme a lo establecido en el articulo 982 del código de comercio y demás normas que regulen la actividad del transporte contratado.
2. Entregar dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato para aprobación del supervisor los soportes de cumplimento relacionados en el ANEXO_ “FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS” como “OTRAS ESPECIFICACIONES” en especial las relacionadas con el coordinador perteneciente a la empresa quien deberán contar con afiliación al sistema de seguridad social y todos los elementos que requiera para la eficiente y adecuada prestación del servicio, y que tendrá entre

sus funciones: a) Atender desde las oficinas del contratista los requerimientos que realice el supervisor del IDPC y responder por el normal desarrollo del objeto contractual, siendo de manera permanente el enlace entre el contratista y el instituto. b) Programar y organizar las tareas permanentes y/o adicionales de los vehículos de acuerdo con el cronograma del IDPC. c) Remitir al IDPC los consolidados mensuales de los servicios prestados adjuntando las planillas debidamente firmadas por la persona designada como apoyo a la supervisión del contrato.

3. Contar como mínimo con dos vehículos para atender si es necesario durante el mismo día la prestación del servicio. Garantizar el cumplimiento de las características de los vehículos ofertados durante el proceso de adjudicación, durante la totalidad del plazo del contrato, con sus correspondientes conductores, combustibles para funcionamiento, y mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos. El contratista durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor del contrato, modificar los vehículos con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos que se modifiquen sean de iguales o mejores condiciones técnicas a los requeridos, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos en el proceso de contratación.
4. Dar pleno cumplimiento al Decreto 1079 del 2015 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y mercancías peligrosas, garantizando la capacitación de sus conductores al respecto, y respondiendo ante la entidad por el incumplimiento de este.
5. Efectuar una programación semanal con el coordinador designado para el apoyo a la supervisión del contrato.
6. Llevar un control mensualizado y riguroso sobre los servicios efectuados en el mes, el estado de la facturación radicada y efectivamente pagada y revisar antes de prestar el servicio, el saldo del presupuesto de manera que en ningún caso se supere el valor presupuestado. En el evento en que el contratista realice suministro de transporte que superen el valor total del contrato, el mayor valor será asumido por el contratista.
7. Prestar los servicios de transporte terrestre para el traslado de insumos, dotaciones, materiales, químicos, herramientas, equipos y/o elementos que designe el IDPC dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C.
8. Prestar el servicio diariamente de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 12:00 m, de acuerdo con las necesidades institucionales y previa programación hasta con un (1) día de antelación. En casos extraordinarios se acordará la prestación del servicio hasta doce (12) horas antes.
9. Prestar el servicio desde el lugar de inicio programado y designado por el IDPC, y hasta el lugar de llegada programado.
10. Garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre sin restricción de pico y placa.
11. Mantener y garantizar las condiciones de respeto por parte de los conductores hacia el personal del IDPC. Reemplazar al conductor en el momento que sea solicitado por el supervisor del contrato, a lo cual el contratista tendrá la obligación de presentar otro durante las 72 horas hábiles siguientes, cuyo perfil sea igual o superior al que se retira.
12. Reemplazar los vehículos de forma inmediata sin costo alguno para el IDPC por otros de iguales o superiores características en caso de que se presenten fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas que lo ameriten.
13. Asegurar la disponibilidad de vehículos de reemplazo en caso de problemas mecánicos o siniestros que afecten el traslado en curso de los elementos, de manera que se garantice la continuidad del servicio de forma ininterrumpida.
14. Mantener los vehículos dispuestos para la prestación del servicio en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior como exterior.

15. Contar con todos los documentos de los vehículos al día, tales como seguros obligatorios para el transporte de pasajeros, impuestos, tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico-mecánica y de gases contaminantes vigente, entre otros requeridos por la normatividad vigente.
16. Realizar el cambio de aceites y filtro en un taller autorizado por la autoridad ambiental y presentar evidencia de este.
17. Abstenerse de lavar los vehículos en espacio público ni dentro de las instalaciones del IDPC, realizando dicha labor sólo en sitios autorizados por las entidades ambientales pertinentes.
18. Adelantar las actividades de cargue y descargue de los elementos transportados con diligencia y cuidado.
19. Dar cumplimiento a cabalidad al Decreto 1609 de 2002 “por el cual se reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”, de tal manera que el propietario tenga en cuenta lo siguiente:
 - Tramitar la obtención y renovación del Registro Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas ante las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, donde el propietario tenga su domicilio principal.
 - Portar la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.
 - Contar con rombos de seguridad y la rotulación necesaria para el transporte de mercancías peligrosas, los cuales se ubiquen a los costados y puerta trasera del vehículo.
 - Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas.
 - Dotar el vehículo con kit de carreteras, botiquín de primeros auxilios y kit para la contención de derrames.
 - Solicitar al supervisor del contrato del IDPC las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas a transportar y mantener en el vehículo una carpeta con las mismas. De igual manera solicitar el manifiesto de transporte de sustancias peligrosas del día.
 - El personal que maneja el vehículo deberá acreditar certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas.
 - Dotar el vehículo con dos (2) extintores multipropósito de acuerdo con el tipo y cantidad de mercancía peligrosa transportada.
 - Implementar los demás Artículos que le apliquen del Decreto 1609 de 2002.
20. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)”.
21. El contratista presentará el plan de mantenimiento correctivo y preventivo del transporte según lo establecido por el fabricante, así como el Plan de Contingencia para la atención de accidentes en las sedes de la Entidad o en la vía pública, en caso de derrame de aceites, lubricantes, combustibles o cualquier sustancia química que transporte. Dichos planes se deberán presentar a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.

El contratista deberá presentar mensualmente el registro de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a los cuales se le realice alguno de estos procedimientos o a los vehículos a los cuales se les deba realizar de conformidad con el manual de operaciones y mantenimiento de los mismos. De igual manera, el contratista deberá informar por escrito a la supervisión del contrato cada vez que se lleve a cabo (por cualquiera de los vehículos que le preste el servicio de transporte a la Entidad) un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen residuos peligrosos y/o especiales como son: aceites lubricantes usados, filtros, llantas, entre otros, presentando los respectivos certificados exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales son:

- Por cambio de aceite:

 Suministrar el certificado emitido por el acopiador primario de residuos de aceites o aceites de motor usados.
 Suministrar el certificado emitido por el movilizador de residuos de aceites o aceite de motor usado.
 Suministrar el certificado de disposición final de los residuos de aceites o aceite de motor usado

 Lo anterior por cada uno de los vehículos a los cuales se les realice el mantenimiento durante el plazo de ejecución del contrato como se establece en la Resolución 1188 de 2003 y las disposiciones que se modifiquen o sustituyan.

- Por Cambio de filtros de aceite:

 En el caso que se realice el cambio de filtros y/o genere otros residuos peligrosos, se deberá entregar a la supervisión del contrato el certificado emitido por el gestor autorizado como lo estipula el Decreto 4741 de 2005 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

- Por cambio de llantas:

 Antes de realizar cambio de llanta, se debe evaluar la posibilidad de reencauchar las mismas conforme lo establece el Artículo 14 del Decreto 442 de 2015.

 Si se genera cambio de llantas, el contratista deberá entregar la certificación de aprovechamiento y/o disposición final de las llantas generadas.

 Todos los soportes relacionados en esta cláusula, deberán ser presentados al supervisor de contrato en los cinco 5 primeros días calendario de cada mes.

22. Realizar el registro de publicidad exterior visual vehicular cuando aplique, dando cumplimiento a la ley 140 de 1994 y el Decreto 959 de 2000, o contar con la autorización de uso de logos o distintivos institucionales de cada uno de los vehículos por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) de conformidad al concepto jurídico 147 de 2013 "Registro de Publicidad Exterior Visual para vehículos de entidades públicas". Los documentos en mención deben ser entregados ante la supervisión a más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio, y para los vehículos que ingresen posterior a la firma de acta de inicio, quince (15) días hábiles después de su ingreso.

23. Garantizar que, durante la ejecución del objeto contractual, dentro de las instalaciones de la Entidad y sus zonas aledañas no se afectarán los individuos arbóreos ni zonas verdes. En caso de evidenciarse afectación, el contratista está obligado a compensar las especies afectadas. De estar inventariada esta especie por la autoridad ambiental competente, será responsabilidad del contratista asumir las sanciones que este emita por dicho evento.

24. Usar vehículos eléctricos preferiblemente; de no contar con este tipo de vehículo, usar vehículos a gas o gasolina. Si el vehículo cuenta con motor convencional hacer uso de combustibles libres de plomo obligatoriamente. Para la verificación de esta cláusula suministrar al supervisor del contrato la ficha técnica del motor del vehículo al inicio del contrato. El uso de combustibles libres de plomo se verificará mes a mes a través del diligenciamiento del formato control de ruta.

25. Suministrar al supervisor del contrato, por mes vencido (en los 5 primeros días hábiles) el consumo de combustible conforme al formato de control de ruta del IDPC, el cual será suministrado por el Proceso de Administración de Bienes e Infraestructura.

26. Asistir a las capacitaciones en Eco conducción, Movilidad Segura y Movilidad Sostenible que le llegasen a ser asignadas. Aplicar dichas capacitaciones en sus actividades de movilidad diarias. Suministrar los registros de capacitación al supervisor del contrato. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.
27. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también cumplir con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la entidad mediante el uso racional del agua, la energía, la papelería y demás recursos de oficina, así como manejar adecuadamente los materiales y residuos sólidos que se puedan generar en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el IDPC, cada vez que el personal del contratista se encuentre en las instalaciones de la entidad.
 Nota: Para el cumplimiento de lo anterior, se requiere socializar y capacitar al personal que el contratista disponga para la prestación del servicio, en relación con los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDPC. De acuerdo con lo anterior, el contratista debe comunicarse con el área de gestión ambiental del IDPC, en un plazo no mayor a quince (15) días posterior al inicio del contrato, para programar inducción.
28. Asumir las responsabilidades financieras del contrato (multas, revisión técnico-mecánica, desvare, etc). Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL IDPC.

Serán obligaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural las siguientes:

1. Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.

2. Designar a quienes ejercerán la supervisión y el control de ejecución del contrato, quienes estarán en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir a través de los supervisores del control de ejecución del contrato, los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del servicio de transporte, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. Aprobar oportunamente las garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista, y hacer las publicaciones en los portales de contratación de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Suministrar al contratista la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
7. Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9. Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportados.
10. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja.
11. Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia.
12. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
13. Realizar un adecuado manejo de los elementos recibidos por el proveedor, siguiendo los manuales de cada insumo, así como las instrucciones de almacenamiento y las indicaciones dadas en las hojas de seguridad.
14. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
15. Realizar la supervisión de la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo al igual que la gestión sobre los aspectos e impactos ambientales identificados. Asimismo, cumplir con lineamientos ambientales que garanticen el manejo seguro y responsable de los envases, empaques, embalajes y residuos del producto o sustancia química con propiedad peligrosa, esto de acuerdo el Decreto 4741de 2005 artículos 14 y 15 el cual se consolidó en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", al igual que garantizar el cumplimiento del artículo 12 del Decreto 1609 de 2002.
16. Suscribir junto con el contratista el Acta de liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo previsto del contrato es de **ONCE (11) MESES** o hasta agotar los recursos de este, sin que se sobrepase el 31 de diciembre de 2021 o lo primero que ocurra, contados desde el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato suscripción del contrato, aprobación de las garantías y expedición

del CRP por parte de la entidad), todo lo cual constará en el acta de ejecución, aprobación de pólizas y designación de supervisión emitida por la Asesora Jurídica del Instituto.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial ha sido estimado en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($109.988.340.oo)**, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual se anexa al presente proceso*,* expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa del INSTITUTO.

Nota 1: El anterior valor se sustenta en el estudio de mercado realizado con las distintas empresas que prestan sus servicios en todo el país. El valor se basa en el costo por día/vehículo de las características descritas en las cotizaciones que soportan el estudio de mercado.
Nota 2: El IDPC únicamente pagará el precio acordado por el servicio de transporte realmente efectuado.
Nota 3: El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial estimado por el IDPC, toda vez que el mismo será a monto agotable.

FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará el valor de los bienes suministrados **cada mensualidad vencida, de acuerdo con el servicio de transporte terrestre de carga aprobado por el supervisor y realmente efectuado según las características contratadas**, de conformidad con el valor ofertado por el contratista para cada uno de los servicios de transporte, con corte al último día de cada mes.

Por cada pago, la **SUPERVISIÓN** del contrato deberá entregar un informe de avance con la información relacionada del servicio de transporte prestado de manera efectiva “Formato Informe a la supervisión e interventoría”

Los precios de la oferta son fijos y deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
Dicho pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes. El contratista deberá presentar una factura mensual según los productos entregados y recibidos a satisfacción en el mes correspondiente, obligándose a presentar facturas independientes e individualizadas según los consumos de cada Subdirección. Dicha factura NO contendrá decimales.
b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual.
 Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por

cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes

c. Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos y copia de la certificación bancaria.
d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
e. Entregar con la periodicidad del pago el "Formato Informe a la supervisión e interventoría" debidamente suscrito por la supervisión del contrato.
f. Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requiere de la presentación del acta de entrega y recibo a satisfacción la cual deberá contener el listado total de productos, precios y cantidades entregadas por cada equipo de la subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual dentro del perímetro de la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 190 de 2004.

PROPUESTAS TOTALES

La Entidad requiere la presentación de propuestas de forma **TOTAL**. No se aceptarán propuestas parciales por ítem, por la necesidad de la entidad de contar la obra de forma integral que garantice la ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA** de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 así como las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen y por tratarse de una subasta inversa electrónica se someterá a lo prescrito en la Ley 527 de 1999. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes.

Lo anterior por cuanto los bienes a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

Adicional a lo anterior, es importante resaltar el principio de economía, que en la actividad contractual implica, entre otras tantas condiciones, el objetivo de favorecer a la Administración Pública en los procesos de contratación lleva ínsita la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, los artículos 25, del estatuto, y el 209 de la Constitución Política, apuntan a garantizar que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2, literal "a" del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. ANÁLISIS TÉCNICO:

Para poder llevar a cabo las actividades de intervención de la entidad mencionadas se requiere mediante este proceso surtir la contratación de un servicio de transporte de todos los materiales, herramientas e insumos necesarios para la implementación de las acciones e intervenciones de la subdirección de protección e intervención del patrimonio, a los bienes de interés cultural del Distrito capital de Bogotá.

En el mercado colombiano y en especial en la ciudad de Bogotá D.C, se encuentran empresas que ofrecen el servicio de transporte de carga que requiere el IDPC, las cuales cuentan con la experiencia suficiente para satisfacer las necesidades exigidas en el presente documento. Bajo este escenario la entidad decidió, como método para determinar el valor estimado del proceso, adelantar un estudio de mercado realizado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proponentes y consultas de precios por día/vehículo con las características o necesidades descritas en el formato de cotización, que posteriormente permitieron configurar el cuadro comparativo de cotizaciones (**ANEXO ESTUDIO DE MERCADO**).

b. ANÁLISIS ECONÓMICO:

En ejercicio de algunas de las funciones misionales de la entidad, la Subdirección de protección e Intervención del patrimonio es responsable de velar por los planes de identificación, valoración, protección y recuperación de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales cuenten con los aspectos

logísticos y operativos (entre otros) que faciliten el desarrollo y la ejecución de los mismos, entre dichos aspectos se debe garantizar de manera eficaz y eficiente el transporte de carga para la movilización y distribución de insumos, materiales, herramientas, dispositivos museográficos, piezas museográficas, y materiales de exposiciones con los cuales se fundamentará diversos proyectos y componentes misionales de la entidad.

Atendiendo a lo anterior, la entidad ha calculado el valor de los valores unitarios del proceso, con base en el estudio de mercado efectuado a partir de cotizaciones obtenidas de proveedores del servicio así:

Ilustración 1. Análisis de cotizaciones.

TRANSPORTE		
	ÍTEM	**VALOR (día)**
AS TRANSPORTES	Servicio de transporte terrestre de carga con capacidad mínima de 3.5 Toneladas con conductor y combustible.	$ 380.000,00
	TOTAL MES	**$ 380.000,00**
RAPIDO GIGANTE	**ÍTEM**	**VALOR (día)**
	Servicio de transporte terrestre de carga con capacidad mínima de 3.5 Toneladas con conductor y combustible.	$ 600.000,00
	TOTAL	**$ 600.000,00**
CONTRATOS ANTERIORES IDPC	**ÍTEM**	**VALOR (día)**
	Servicio de transporte terrestre de carga con capacidad mínima de 3.5 Toneladas con conductor y combustible.	$ 383.960,00
	TOTAL	**$ 383.960,00**
SETRANS CARGA SAS		
	Servicio de transporte terrestre de carga con capacidad mínima de 3.5 Toneladas con conductor y combustible.	$ 290.000,00
	TOTAL	**$ 290.000,00**

Elaboración grupo de Fachadas y Monumentos marzo 2021.

Para la determinación de los valores unitarios del proceso (POE) la entidad realizó su cálculo mediante cotizaciones de empresas dedicadas al transporte de carga en la ciudad de Bogotá, D.C., acorde a las necesidades de la entidad. Cabe anotar que los valores unitarios del proceso que determinaron el POE son valor o costo día/vehículo atendiendo las características dispuestas por la entidad en el formato de cotización, lo cual determinará la duración del contrato dependiendo de la necesidad que presente la Entidad a través del supervisor del contrato.

Ilustración 2. Estimación de los valores unitarios del proceso.

ESTUDIO DE MERCADO TRANSPORTES 2021

(Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio)

Objeto: Contratar el servicio de transporte terrestre de carga con conductor y combustible para transportar insumos, materiales, herramientas y equipos que se requieran para la ejecución de intervenciones necesarias que realice la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio en los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

PRODUCTOS TRANSPORTES				COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	COTIZACION 4	
ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UND	AS TRANSPORTES COTIZACION SECOP II SIP-EST-003-2021	RAPIDO GIGANTE COTIZACION SECOP II SIP-EST-003-2021	PROCESO ANTERIORES SUBASTA INVERSA DE TRANSPORTE DE CARGA IDPC-SASI-07-2019 +INCREMENTO IPC NACIONAL 2020 - 1,61	SETRANS CARGA SAS	PRECIO PROMEDIO
				VALOR PARCIAL	VALOR PARCIAL	VALOR PARCIAL	VALOR PARCIAL	
1	25101600;78101800;78121500	Servicio de transporte terrestre de carga con capacidad mínima de 3.5 Toneladas con conductor y combustible.	DIA / VEHICULO	$ 380.000	$ 600.000	$ 383.960	$ 290.000	$ 413.490

ELABORÓ:
Ariel Rodrigo Fernandez Baca
Subdireccion de Proteccion e Intervencion del Patrimonio Arquitectonico

Elaboración grupo de Fachadas y Monumentos Marzo 2021.

De esta estructura de costos para el presente proceso se obtiene la Estimación de los valores unitarios del proceso, sin embargo, al ser un contrato a monto agotable el presupuesto oficial es la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($109.988.340.oo)**, el cual incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, tasas, contribuciones, garantías, y en general todas las retenciones e impuestos de ley a que haya lugar para cumplir cabalmente con el objeto contractual, aclarando que el presente servicio está exento de IVA según lo previsto en el artículo 476 del estatuto tributario.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo, en razón a que los bienes objeto de la contratación revisten características técnicas uniformes y de común utilización.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Por tanto, el Instituto adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en las direcciones electrónicas www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co y/o en la Oficina Asesora Jurídica del IDPC a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El Instituto podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por mensaje en la plataforma SECOP II, escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

6. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

El proponente deberá presentar el documento de constitución de unión temporal o consorcio de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

6.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que la duración de la sociedad será por lo menos el plazo de ejecución del contrato y un 1 año más.**

En el evento en que el certificado mencionado no se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

6.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal o contador – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tenerlo reviso, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

6.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, según formato, donde se debe:
a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal para efectos del primer pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del IDPC.

6.5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente

Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

6.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente debe aportar RUT actualizado expedido durante los años 2013, 2014, 2015 o 2016 para determinar el régimen tributario al cual pertenece. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

6.7. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT):

El proponente debe presentar su identificación tributaria con el Distrito. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

6.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición.
- Constituirse a favor de: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total

será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015

La garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la oficina asesora jurídica ubicada en la Calle 12B N° 2-58

6.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento

En ese sentido, el oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá tener actualizada vigente y en firme la información en el RUP, además deberá tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP), se le requerirá a fin de que lo aporte dentro del plazo que se le señale para el efecto. Asimismo, en caso de no encontrarse en firme, su firmeza deberá ser acreditada y cumplida con anterioridad a la adjudicación del contrato
En caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse la totalidad de los códigos exigidos por los miembros del mismo.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

6.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de rechazo de la oferta.
En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de rechazo de la oferta.

6.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

7. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP vigente y en firme para el proceso, lo anterior, hasta el 5to día hábil del mes de abril, así:

INDICADOR	INDICADOR DEL PORCENTAJE	FORMULA A APLICAR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>=1.3	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 55%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>=0.05	UTILIDAD DE OPERACIÓN /INTERESES PAGADOS *

* El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Adicionalmente, la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP, así

INDICADOR	INDICADOR DEL PORCENTAJE	FORMULA A APLICAR
CAPITAL DE TRABAJO QUE TENGA COMO MÍNIMO	>=50% DEL VALOR DEL CONTRATO ($54.994.170)	ACTIVO CORRIENTE- PASIVO CORRIENTE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADOR	INDICADOR DEL PORCENTAJE	FORMULA A APLICAR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	> 0.02	UTILIDAD NETA /PATRIMONIO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	> 0.02	UTILIDAD NETA /ACTIVO TOTAL

Nota 1: Para que un proponente quede habilitado, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos anteriormente, en caso contrario la propuesta será considerada como NO HABILITADA y no continúa en el proceso de selección.

INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- **CAPACIDAD FINANCIERA.**

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados aplicando las siguientes fórmulas:

- **LIQUIDEZ**

LIQUIDEZ: IL1+ IL2+IL3.
IL1 = L1 x % participación del integrante 1.
IL2 = L2 x % participación del integrante 2.
ILn = Ln x % participación del integrante n.
Donde:
IL = Índice de liquidez por el % de participación del integrante.
L = Índice de liquidez del integrante.

- **ENDEUDAMIENTO**

ENDEUDAMIENTO: IE1+ IE2+IE3.
IE1 = E1 x % participación del integrante 1.
IE2 = E2 x % participación del integrante 2.
IEn = En x % participación del integrante n.
Donde:
IE = Índice endeudamiento por el % de participación del integrante.
E = Índice de endeudamiento del integrante.

- **COBERTURA DE INTERES.**

COBERTURA DE INTERES: ICI1+ ICI2+ICI3.
ICI1 = CI1 x % participación del integrante 1.
ICI2 = CI2 x % participación del integrante 2.
ICIn = CIn x % participación del integrante n.
Donde:

ICI = Índice cobertura de interés por el % de participación del integrante.
CI = Índice de cobertura de interés del integrante.

- **CAPITAL DE TRABAJO CT**

CT= CT1+ CT2 + CTN.
Siendo CT1, CT2, CTN el capital de trabajo del integrante.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

En caso de presentarse Consorcios y/o Uniones Temporales la rentabilidad del activo se calculará a través del siguiente procedimiento:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

ROE= ROEA1 + ROEA2 + ROEn.
Donde:
ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

ROA= ROA1 + ROA2 + ROAn.
Donde:
ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, de esta manera el IDPC ha determinado la necesidad de constatar la experiencia del proponente en la ejecución de hasta **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS DE TRANSPORTE DE CARGA**, los cuales que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados en SMMLV (cada uno según la equivalencia registrada en el RUP) debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del presente año.
-Todos los contratos deberán estar registrados y en firme en el RUP, y deberán estar identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel en al menos **UNO (01)** los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25	10	16	25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	10	18	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78	12	16	78121600	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES

-Y al menos uno de los contratos tendrá la obligatoriedad de acreditar experiencia en TRANSPORTE DE QUÍMICOS O DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Los contratos que aporte el proponente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Nota 1: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Nota 2: Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato que se especifica en el Formato Experiencia Habilitante del Proponente del Pliego de Condiciones, el(los) contrato(s) que aporte como habilitantes. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la ACR no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la instalación de la Audiencia de Adjudicación, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Nota 3: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte, en caso de discrepancias con el RUP prevalecerá la información consignada en este último.

Nota 4: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa, al integrante que oferte en el presente proceso, dicha información debe estar en el RUP.

b) CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.
El proponente deberá anexar la siguiente documentación técnica para su Habilitación:

- ***ANEXO _FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS:*** *el proponente deberá allegar con su oferta el ANEXO_FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS con las condiciones del servicio a ofertar, para lo cual hará uso del formato dispuesto para tal fin. El Instituto tendrá como parámetro de verificación técnica que el proponente, habiendo allegado la Carta.*

- ***TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS:*** *El proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso en especial en el anexo FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS*

- ***HABILITACIÓN PARA OPERAR:*** *en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto 1079 de 2015. La entidad requiere que el proponente aporte la habilitación para operar, la cual se debe encontrar vigente. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.*

- ***CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:*** *Para la validación de la idoneidad del servicio y la satisfacción de la necesidad de la entidad, se deberá allegar junto con la propuesta la Copia de la certificación expedida por la Superintendencia de puertos y transporte en la que conste que no ha sido objeto de sanciones ni multas impuestas por el ente regulador al oferente, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o que cuenten con acuerdos de pago vigente el cual deberá anexar con la propuesta."*

- ***TARJETA DE REGISTRO NACIONAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS****: Para la validación de la idoneidad del servicio y la satisfacción de la necesidad de la entidad, se deberá allegar junto con la propuesta la Copia de la Tarjeta de Registro Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas tramitada ante* las *Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, donde el propietario tenga su domicilio principal.*

Nota: La entrega del formato de ficha técnica solo será de obligatoria entrega para el contratista adjudicatario, sin embargo, todos los proponentes con la firma de la carta de presentación de su oferta entienden que dan cumplimiento a la ficha técnica en su integridad.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL.		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL.	VALOR DEL PROCESO ES SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO.	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL.	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO.
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	No se continúa el análisis.
	PERÚ	SI	NO	NO	No se continúa el análisis.

ACUERDO COMERCIAL.		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL.	VALOR DEL PROCESO ES SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO.	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL.	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO.
CHILE		SI	NO	NO	No se continúa el análisis.
COSTA RICA		SI	NO	NO	No se continúa el análisis.
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	No se continúa el análisis.
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	SI	No aplica ninguna excepción
	GUATEMALA	SI	SI	SI	No aplica ninguna excepción
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	No se continúa el análisis.

Los países que se encuentren en la Decisión 439 de 1998 COMUNIDAD ANDINA - CAN, reciben trato nacional y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en la tabla anterior y las instrucciones para su diligenciamiento fueron extraídas del manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en las páginas web: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/SECOP-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

TRATO NACIONAL CUANDO NO EXISTA UN ACUERDO COMERCIAL, PERO QUE EL GOBIERNO NACIONAL CERTIFIQUE QUE LOS OFERENTES DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES GOZAN DE TRATO NACIONAL (RECIPROCIDAD).

Se dará alcance a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 que indica:

> *"El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acrediten los bienes o servicios provenientes de estados (países) con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado (país), para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*

Los certificados para acreditar esta condición deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado."

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En caso de que se desee obtener este puntaje de reciprocidad y la información para acreditarla no esté publicada en el SECOP, el oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no se asignará puntaje para el factor y la calificación será de cero.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Entidad establece como mecanismo adicional de cobertura ante el riesgo de incumplimiento del contrato, la constitución por parte del contratista de una garantía de cumplimiento así:

BANCARIA: SI _____ NO_____X_____

MONTO: N/A	**PLAZO: N/A**

PÓLIZA DE SEGURO: SI_____X_____ NO_____

TIPO	MONTO	PLAZO
SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	**10% del valor total de la oferta.**	**Con vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La entidad estima un periodo de noventa (90) días.** Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta presentada en los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO	**10% del valor total de la oferta**	**Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.** Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato. Esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación.
		Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO	**30% del valor total del contrato**	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato y la calidad del servicio prestado.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	**10% del valor total de la oferta**	**Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.** Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Doscientos (200) SMLMV[1]**	**El contratista deberá constituir una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con vigencia igual al plazo del contrato.** Esta póliza cubrirá a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la

[1] Para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLMV, artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

		cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La Oficina Asesora Jurídica del IDPC realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: la garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

11. ANÁLISIS DEL DE RIESGO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento PDF, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato PDF, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio*

financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.



MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ
Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio
Ordenador del Gasto

Elaboración EP: Lea Vanessa Esquivel Peña – Arquitecta Restauradora– Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Abog. Ana María Montoya Correa - Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

Elaboración Requisitos Financieros Habilitantes: Cont. Aura López Salazar – Profesional especializada Subdirección de Gestión Corporativa.

Elaboración C. técnico y Presupuestal: Arq. Ariel Rodrigo Fernández Baca - Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Arq. Mildred Tatiana Moreno Castro - Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
Arq. Helena Fernández Sarmiento – Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio